



**I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**  
**DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA.**

DECRETO EXENTO N°: 1311 /

VALLENAR, 07 ABR. 2017

**VISTOS:**

- 1-. Decreto Exento N° 1002, de fecha 21 de marzo de 2017, que autoriza Trato Directo por Servicio de Reparación y Mantenición de Cancha Armonía de Población Rafael Torreblanca.
- 2-. Decreto Exento N° 1017, de fecha 23 de marzo de 2017, que aprueba contrato de prestación de servicios “Reparación y Mantenición de Cancha Armonía de población Rafael Torreblanca”, suscrito entre la empresa Luchas SPA, y la I. Municipalidad de ValLENAR.
- 3-. Informe N° 5 de la Comisión de Apertura y Evaluación de Propuesta de la I. Municipalidad de ValLENAR, de fecha 31 de marzo de 2017.
- 4-. Informe N° 6 de la Dirección de Control Interno de la I. Municipalidad de ValLENAR, de fecha 04 de abril de 2017.
- 5-. Teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

- 1-. Déjese sin efecto el Decreto Exento N° 1002, de fecha 21 de marzo de 2017, que autoriza Trato Directo por Servicio de Reparación y Mantenición de Cancha Armonía de Población Rafael Torreblanca, y el Decreto Exento N° 1017, de fecha 23 de marzo de 2017, que aprueba contrato de prestación de servicios “Reparación y Mantenición de Cancha Armonía de población Rafael Torreblanca”, suscrito entre la empresa Luchas SPA, y la I. Municipalidad de ValLENAR.

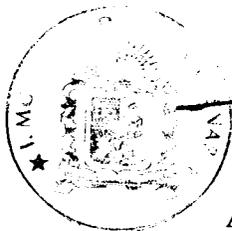
1977

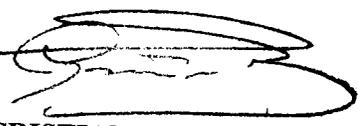
2-. Considerando que el contrato de prestación de servicios y el Trato Directo, que en este acto se dejan sin efecto, fueron suscritos en atención a lo establecido en el artículo 10 N° 7 letra f) del Reglamento de la Ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, el que establece que: “Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza”, el presente acto encuentra su motivación en la circunstancia legítima que esta autoridad haya perdido la confianza tenida en consideración al momento de la celebración de los mencionados instrumentos, en atención a los argumentos señalados y expuestos en el Informe N° 5 de la Comisión de Apertura y Evaluación de Propuesta de la I. Municipalidad de Vallenar, de fecha 31 de marzo de 2017, y en el Informe N° 6 de la Dirección de Control Interno de la I. Municipalidad de Vallenar, de fecha 04 de abril de 2017.

3-. Notifíquese por la Señora Secretaria Municipal a Don HEUNGSIK NHO, RUT N° \_\_\_\_\_, representante legal de la empresa LUCHAS SPA, de esta decisión y las medidas tomadas para tal efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**NANCY FARFÁN RIVEROS**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



  
**CRISTIAN TAPIA RAMOS**  
**ALCALDE DE LA COMUNA**

**DISTRIBUCION:**

- Interesado.
- Administrador Municipal.
- DAF.
- DIDECO.
- SECPLA.
- Dirección de Control Interno.
- DAJ.
- Of. de Transparencia Municipal ✓
- Secretaria Municipal.
- Arch. Of. de Partes.

-----/  
CTR/NFR/JDM/csc.

---

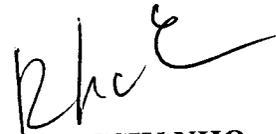


I.MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

NOTIFICACION

Con esta fecha notifiqué personalmente al SEÑOR HEUNGSIK NHO, R.U.T. representante legal de la Empresa LUCHAS SPA., de lo señalado en el presente Decreto del cual tomó conocimiento y se le entregó copia.

Para constancia firma:

  
HEUNGSIK NHO  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
LA EMPRESA LUCHAS SPA

  
  
NANCY FARFAN RIVEROS  
SECRETARIA MUNICIPAL

Vallenar, Abril 25 de 2017

RECEPCION  
26 ABR 2017  
ASESORIA JURIDICA

RECEPCION  
27 ABR. 2017